Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **GUARDA.**
RADICACIÓN: **110013110023-2023-00017-00**
CUADERNO: **1. DIGITAL**

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **ROMÁN ALBERTO PÉREZ MONTEALEGRE** en favor de los intereses de su hermano **LUIS ROMÁN PÉREZ RODRÍGUEZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 577 y siguientes del C.G.P., en concordancia con la Ley 1306 de 2009 y demás normas concordantes.

Notifíquese al señor Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

Notificar por el medio más expedito a los parientes tanto por línea materna como paterna, del menor LUIS ROMÁN PÉREZ RODRÍGUEZ, de la existencia de este proceso, para que, si a bien lo tienen, se hagan presentes dentro del mismo, haciendo valer sus derechos o el de la menor y manifiesten lo que a bien tengan con relación al ejercicio de la GUARDA de la misma, conforme al art. 61 del Código Civil. Para lo cual la parte interesada deberá aportar los nombres y direcciones electrónicas de los mismos.

EMPLAZAR a los parientes indeterminados tanto por línea materna como paterna del referido conforme y para los fines establecidos por el art. 395 del C.G.P., en concordancia con el art. 61 ibídem, efectúese el emplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Secretaría proceda de conformidad.

Se abre a pruebas el presente asunto, así:

Documentales:

Téngase como pruebas todos los documentos aportados por la parte demandante, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

Interrogatorio de Parte:

Cítese a declarar al señor ROMÁN ALBERTO PÉREZ MONTEALEGRE, a fin que comparezca a rendir interrogatorio de parte.

Testimonios:

Se ordena oír en declaración a los señores ELIANA MILENA BONILLA y MABEL BONILLA MEDINA.

De oficio:

Se ordena escuchar en entrevista al menor LUIS ROMÁN PÉREZ RODRÍGUEZ.

ADVIRTIENDO a los extremos, que se efectuará de manera **PRESENCIAL**, en las instalaciones del despacho, con la asistencia del Defensor de Familia y el Trabajador Social adscritos a este Despacho, para lo cual, con antelación se informará la fecha y hora, y el trámite pertinente para el ingreso de la menor al Edificio Nemqueteba.

De igual forma a fin de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P., se señala el día 16 del mes de _MAYO del año **2023,** a la hora de las **3.00 PM.**

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **021**

HOY: **13 de febrero de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP